

# Reforma Pensional

Ley 2381 de 2024

20  
AÑOS

| [miplanilla.com](https://miplanilla.com)

Especialistas en Seguridad Social

# Régimen de transición

Para el primero de julio de 2025 **no se registrarán** por las nuevas reglas pensionales los **hombres que tengan 900** o más semanas cotizadas y las **mujeres que tengan 750** o más semanas cotizadas



# Esquema de pilares

## **Voluntario**

Aportes voluntarios para mejorar la pensión en portafolios voluntarios

## **Contributivo**

Cotizantes con dos componentes:

Prima media: hasta 2.3 SMLMV

Ahorro Individual: más de 2.3 SMLMV

## **Semi-contributivo**

Cotizantes que no alcanzan pensión obtendrán una renta vitalicia de hasta el 80% de un SMLMV

## **Solidario**

Renta básica para población adulta mayor vulnerable:  
\$223.800 (2024)

# Pilar Contributivo

## Componente Prima Media

- ✓ Cotizaciones hasta 2,3 SMLMV.
- ✓ Tasa de reemplazo de hasta el 80% nunca menos SMLMV
- ✓ IBL promedio 10 años.
- ✓ Cada 50 sem. adicionales un 1,5% a tasa de reemplazo.

## Componente Ahorro Individual

- ✓ ACCAI Administradoras del Componente Complementario de Ahorro Individual
- ✓ Cotizaciones más 2,3 y hasta 25 SMLMV.
- ✓ Tasa de reemplazo dependiendo de ahorro y rendimientos.

Edad: Mujeres 57 años - hombres 62 años

Cotizaciones mínimo 1.300 semanas

Cotización obligatoria 16% (Empleado 4% - Empleador 12%)

# Planilla PILA

## Resolución 467 de 2025



**miplanilla.com**  
Especialistas en Seguridad Social

# Adiciona términos

**20**  
AÑOS

**| miplanilla.com**  
Especialistas en Seguridad Social

# Nuevos términos

- **Sistema de Protección Social integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común:**  
Está estructurado por el Pilar Solidario, Pilar Semicontributivo, Pilar Contributivo y Pilar de Ahorro Voluntario.
- **Pilar Contributivo:**  
Lo integra el Componente de Prima Media (COLPENSIONES) y el componente Complementario de Ahorro Individual (ACCAI).
- **Aportes al Pilar Contributivo del Sistema de Protección Social integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común:**  
Corresponde a las cotizaciones que realizan a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes - PILA, las personas que se encuentran vinculadas mediante contrato de trabajo o como servidores públicos, los contratistas, y los independientes con ingresos netos iguales o superiores a un salario mínimo mensual legal vigente, a las cuales no les aplique el régimen de transición de que trata el artículo 75 de la Ley 2381 de 2024

# Nuevos términos

➤ **Aportes del Pilar Contributivo en su Componente de Prima Media:**

Corresponde a las cotizaciones de las personas afiliadas al Sistema de Protección Social integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común que se encuentran vinculadas mediante contrato de trabajo o como servidores públicos, contratistas o como independientes, cuando su Ingreso Base de Cotización oscila entre un (1) salario mínimo legal mensual vigente y hasta dos punto tres (2.3) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

➤ **Aportes del Pilar Contributivo en su Componente Complementario de Ahorro Individual:**

Corresponde a las cotizaciones realizadas por las personas afiliadas al Sistema de Protección Social integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común que se encuentran vinculadas mediante contrato de trabajo o como servidores públicos, contratistas o como independientes, cuando su Ingreso Base de Cotización excede los dos punto tres (2.3) salarios mínimos legales mensuales vigentes y hasta los veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

# Pago de aportes al sistema de pensiones del pilar contributivo

**20**  
AÑOS

**| miplanilla.com**  
Especialistas en Seguridad Social

# Se ajusta la base Información de la afiliación a Pensiones

El Operador de Información debe validar como se encuentra reportado el tipo y número de identificación del cotizante en el campo "5 - Transición" del archivo "INFORMACIÓN DE LA AFILIACIÓN A PENSIONES"

De allí se determinará la forma de liquidación que aplica.

# Modifica el campo “Código de la administradora de pensiones o de la ACCAI”

- Es un campo Obligatorio para cotizantes que aportan a pensión
- Cuando se trate de personas en Régimen de Transición el operador registrará el código de la AFP de la base de referencia
- Cuando se trate de personas de la nueva Ley 2381, con un IBC menor de 2.3 SMMLV el operador registrará el código de COLPENSIONES
- Cuando se trate de personas de la nueva Ley 2381, con un IBC mayor de 2.3 SMMLV el operador registrará el código ACCAI de la base de referencia
- Cuando se trate de personas de la nueva Ley 2381, con un IBC mayor de 2.3 SMMLV que no registren en la base de referencia, el aportante deberá indicar el código de la ACCAI

# Modifica el Campo 47 - Cotización obligatoria al Sistema General de Pensiones

A partir del periodo de cotización a pensiones del mes de julio de 2025 los Operadores de Información distribuirán las cotizaciones al Sistema General de Pensiones o al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Para personas pertenecientes al Régimen de Transición, según base de referencia, el operador debe enviar el valor completo de la cotización a la AFP de la base de referencia.
- Para personas de la nueva Ley 2381, **el operador debe validar la base de referencia "Cotizantes que cotizan más de una vez" y realizar la distribución** del aporte de acuerdo con el IBC reportado en la planilla que se está liquidando, así como el IBC acumulado reportado en la base de referencia, si aplica.

# Modifica el Campo 47 - Cotización obligatoria al Sistema General de Pensiones

- En todo caso se tendrán en cuenta la suma de todas las líneas reportadas para un cotizante en la planilla
- En caso de que el cotizante reporte menos de 30 días el Operador de Información debe realizar la distribución en proporción a los días cotizados sobre los 2.3 salarios mínimos diarios
- Esta validación y distribución de la cotización también se debe realizar cuando el aportante ajuste periodos de cotización a pensiones (Planillas N) del mes de julio de 2025 en adelante

# Otros ajustes

**20**  
AÑOS

**| miplanilla.com**  
Especialistas en Seguridad Social

# Modifica los aportes al fondo de solidaridad pensional.

- Se liquida por el Operador de Información de acuerdo con la normatividad que le aplique al cotizante.
- Tabla Cotizantes de régimen de transición
- Tabla Cotizantes de Ley 2381 nuevo régimen de Pensiones

# Aporte Fondo de Solidaridad Pensional

Incremento para cotizantes que no pertenecen al régimen de transición, son recaudados por el Componente de Ahorro Individual

| Ingresos mensuales     | Aporte adicional |
|------------------------|------------------|
| 4 y menos de 7 SMLMV   | 1,5%             |
| 7 y menos de 11 SMLMV  | 1,8%             |
| 11 y menos de 19 SMLMV | 2,5%             |
| 19 y hasta 20 SMLMV    | 2,8%             |
| Más de 20 SMLMV        | 3,0%             |

# Modificación a las novedades

## **Modifica la novedad de AVP: Aporte voluntario a Pensión**

- Solo podrá ser utilizado se trate de personas en Régimen de Transición.
- Solo aplica para las administradoras de pensiones del régimen de ahorro individual.

## **Ajusta la novedad de IRP para Independientes**

- Cuando el cotizante independiente reporte días en el campo IRL: Días de incapacidad por accidente de trabajo o enfermedad laboral, el Operador de información no le debe liquidar aportes al Sistema General de Riesgos Laborales

# Modificación a las novedades

**Ajusta los campos de las novedades de traslados TAE – TDE – TAP – TDP:**

- Se deben reportar siempre en Blanco

**Modifica la novedad de IGE: Incapacidad temporal por enfermedad general:**

- Adicionando el valor “L” – Licencia por cuidado de la niñez.

Cuando se usa este valor, se indica que el cotizante se encuentra disfrutando de una licencia para el cuidado de la niñez. En este caso, el aportante no realizará aportes al Sistema de Riesgos Laborales

# Modificación de cotizantes

- **18 - Servidores públicos sin tope máximo en el IBC**  
Solo aplica para cotizantes en Régimen de Transición
- **43 -Cotizante a pensiones con pago por tercero**  
Solo podrá ser utilizado hasta el periodo junio de 2025
- **51 - Trabajador de tiempo parcial**
  - Ahora podrá ser utilizado por trabajadores independientes
  - Puede liquidarse en la planilla tipo I – Independiente desde Julio 2025
  - La tarifa por reportar para la Caja de Compensación debe ser 0.6% ó 2%

# Adiciona nuevo cotizante

## 72 – Mujeres con aporte a pensión por pago por tercero.

- Este tipo de cotizante es reportado por un tercero, para el pago de aportes al pilar contributivo de las mujeres que tengan ingresos menores a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, que no cuenten con vinculación laboral o contractual y se encuentren afiliadas al sistema de salud, como beneficiarías o que estén afiliadas en el régimen subsidiado.
- El IBC debe ser de 1 SMMLV
- Aplica solo para Mujeres del nuevo régimen pensional que será verificado con base de referencia

# Modifica subtipos de cotizante

## **3- Cotizante no obligado a cotizar a pensiones por edad:**

- Se debe validar frente a la base de referencia “Reporte de personas no autorizadas para el uso de los subtipos de cotizante 3 o 4” para periodos hasta junio de 2025.
- Se debe validar frente a la base de referencia “Reporte de personas autorizadas para el uso del subtipo de cotizante 3” para periodos a partir de julio de 2025.

## **4- Cotizante con requisitos cumplidos para pensión mínima o para indemnización sustitutiva o devolución de saldos**

- Se debe validar frente a la base de referencia “Reporte de personas no autorizadas para el uso de los subtipos de cotizante 3 o 4” para periodos hasta junio de 2025
- Se debe validar frente a la base de referencia “Reporte de personas autorizadas para el uso del subtipo de cotizante 4” para periodos a partir de julio de 2025

# Modifica el reporte de pensión de tarifas de alto riesgo

Se define de forma obligatoria el direccionamiento de los aportes de Alto Riesgo a Pensión, de acuerdo con el indicador señalado, así:

- **Actividades de alto riesgo.** Tarifa 26% el aporte debe ser direccionado a la Administradora Colpensiones identificada con el código 25-14
- **Senadores.** Tarifa 25.5% el aporte debe ser direccionado a la Administradora FONPRECON identificada con el código 25-3.
- **CTI.** Tarifa 35% el aporte debe ser direccionado a la Administradora Colpensiones identificada con el código 25-14
- **Aviadores.** Tarifa 21% el aporte debe ser direccionado a la Administradora CAXDAC identificada con el código 25-2

Esto quiere decir que, los cotizantes con indicador y tarifa especial de pensiones, no serán sujetos de la distribución de aportes señalada anteriormente.

# Pago de contratistas

**20**  
AÑOS

**| miplanilla.com**  
Especialistas en Seguridad Social

# Pago de contratistas

Pago de cotizaciones por parte del contratante:

- En el marco de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 2381 de 2024 cuando se celebren contratos de prestación de servicios el contratante y el contratista **podrán acordar** que será responsabilidad del contratante realizar la cotización al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Sobrevivientes. En este evento y, en virtud del principio de integralidad que rige el Sistema de Seguridad Social, el contratante no solo será responsable de descontar de los honorarios del contratista, en el momento de su pago, el porcentaje de la cotización correspondiente al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Sobrevivientes, sino además, los porcentajes de cotización correspondientes a los Sistemas Generales de Seguridad Social en Salud y de Riesgos Laborales. El contratante responderá por la totalidad de las cotizaciones a pensiones, salud y riesgos laborales, aún en el evento de que no hubiere efectuado el descuento al(la) contratista.

**Parágrafo 1.** En caso de que no se acuerde que el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral quedara a cargo del contratante, el contratista seguirá siendo el responsable de su propio pago.

# Modifica el tipo de planilla

## Y. PLANILLA INDEPENDIENTES EMPRESAS

Este tipo de planilla puede ser utilizado por:

**Aportante “15- Contratante”** que además de las cotizaciones de sus empleados, acuerde pagar las cotizaciones de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales con quienes tenga suscrito contrato de prestación de servicios, así como los aportes a caja de compensación familiar.

# Modifica el tipo de planilla

- **Aportante "15- Contratante"** que tengan personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con una duración superior a un mes y que su actividad esté catalogada en las clases de riesgo IV o V. Para este caso, es obligatorio el aporte al Sistema General de Riesgos Laborales y opcional efectuar en nombre de su contratista, los aportes a Salud y Pensiones, así como los aportes a cajas de compensación familiar. Respecto de los contratistas para los cuales su contratante no cancele por intermedio de esta planilla los aportes a Salud y Pensiones, aquellos lo deberán hacer a través de la Planilla "I - Planilla Independientes" y reportar el tipo de cotizante "3 - Independiente".
- **Aportante "15- Contratante"** que retenga sumas adeudas por sus contratistas, debido a la ausencia de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, durante la ejecución o liquidación del contrato.

# Modifica la novedad de retiro

- **Adicionando el valor “T” – Terminación de contrato de prestación de servicios:**

Este valor solo puede ser utilizado cuando el tipo de cotizante sea 59 - Independiente con contrato de prestación de servicios superior a un mes y el aportante sea 15- Contratante

Cuando se usa indica que el aportante Contratante está reportando la suspensión o terminación del contrato de prestación de servicios de su contratista, y por tanto, será responsabilidad del contratista realizar el pago de aportes a Salud y Pensión a que haya lugar a través del tipo de planilla “I — Independientes” hasta que reporte la novedad de retiro.

# PREGUNTAS

Más servicios

**minómina.com**  
Especialistas en Gestión Humana

 **misfacturas**  
Especialistas en Facturación Electrónica

| **miplanilla.com**  
Especialistas en Seguridad Social

# 2025

**Nos gusta cumplir**  
para que **alcances**  
**tus metas**